

ASPECTOS ESENCIALES DEL TRIBUNAL GENERAL DE LA UE

ESSENTIAL ASPECTS OF THE GENERAL COURT OF THE EU*

Rafael García-Valdecasas Fernández**

Abogado del Estado

RESUMEN

El autor analiza un serie de cuestiones que pocas veces son objeto de divulgación relativas, como las relativas a la creación del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades europeas (hoy denominado Tribunal General); los cuatro diferentes orígenes profesionales de los jueces: abogados, profesores, altos funcionarios y jueces de carrera; las ventajas de la inexistencia de votos particulares lo cual protege a los jueces de presiones indebidas; la utilización del francés como lengua de trabajo; los problemas de funcionamiento que plantea la duración muy corta del mandato de los jueces; un análisis crítico de la situación actual de la Unión Europea con los problemas que se plantean.

ABSTRACT

The author examines a series of issues that are rarely discussed publicly, such as the creation of the Court of First Instance of the European Communities (now known as the General Court); the four different professional backgrounds of the judges-lawyers, academics, senior civil servants, and career judges; the benefits of the absence of dissenting opinions, which protects judges from undue pressure; the use of French as the working language; the operational challenges arising from the very short duration of judges' mandates; and a critical analysis of the current situation of the European Union and the challenges it faces.

Palabras clave: transición; adhesión de España a las Comunidades Europeas; origen jueces europeos; votos particulares; francés: lengua de trabajo; mandato de los jueces europeos; situación actual Unión Europea.

Key words: transition; Spain's accession to the European Communities; background of European judges; dissenting opinions; French as working language; mandate of European judges; current situation of the European Union.

* El texto reproduce la ponencia impartida en las X JORNADAS DE DERECHO SOCIAL EUROPEO celebradas en Santiago de Compostela el viernes 31 de enero 2025.

Recibido el 2 de julio de 2025. Aprobado el 14 de julio de 2025.

** Ex Juez del Tribunal General de la Unión europea.

En primer lugar, quiero agradecer a los organizadores de esta Jornada su invitación a participar en la misma.

Dado que la profesora Sara Iglesias se ocupará estrictamente de exponer la reciente reforma del Tribunal de Justicia en materia de cuestión prejudicial, yo quisiera recordar la adhesión de España a las Comunidades europeas, dado que este año se celebran los 40 años de dicha adhesión, y algunas cuestiones relativas al funcionamiento del Tribunal que no suelen ser objeto de divulgación y que son esenciales para comprender su funcionamiento.

La Transición en España

Los años 1976 a 1978 fueron años convulsos, pero muy interesantes. Hoy que, desgraciadamente, se discuten algunos aspectos de la Transición, conviene recordar de aquella época la altura de miras, el enorme compromiso que tenía todo el mundo con que la Transición llegara a buen puerto, la gran generosidad que había en todos los protagonistas políticos para entenderse con los que no pensaban como ellos.

La adhesión de España a las Comunidades Europeas

La firma, en el mes de junio del año 1985, del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas constituyó la culminación de un profundo anhelo de la sociedad española. España veía a las Comunidades Europeas como un espacio de prosperidad, de respeto de los derechos humanos y de democracia. Entrar en la Comunidad Europea acrecentaba considerablemente nuestra autoestima como país, siempre más baja de lo debido.

La creación del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas en 1989

En aquellos años, el número de asuntos ante el Tribunal de Justicia aumentaba considerablemente. Ello hacía que la tramitación de los asuntos ante el Tribunal se ralentizara. Por eso, se decidió crear una nueva jurisdicción, el entonces llamado Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas, hoy llamado Tribunal General de la Unión Europea, que empezó a funcionar en septiembre de 1989. A este Tribunal se le atribuyó la competencia para conocer los recursos planteados por los particulares, personas físicas y jurídicas, contra actos de la Comisión Europea en materia de derecho de la Competencia, así como los asuntos relativos a la función pública europea. Se le encomendó una particular diligencia en el examen de los asuntos con hechos complejos, de manera que se obtuviera un alto grado de protección de los derechos de los justiciables.

En 1989, yo fui nombrado Juez del entonces denominado Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas. Fue una época apasionante. Todos los españoles que trabajaban en las Comunidades Europeas querían hacer las cosas lo mejor posible. Los juristas que visitaban el Tribunal se interesaban por saber cómo se nos veía, qué opinión había de los españoles. Nos llamaban los alemanes del sur, pues empezábamos a trabajar a las 8 h o 9 h de la mañana, pero nos quedábamos trabajando hasta las 20 h, mientras los demás los demás se iban a las 17 h.

El origen profesional de los Jueces

Más que la diversidad de culturas jurídicas, que, en su momento, con un Tribunal compuesto de doce Jueces, no eran muy diferentes, lo que influía en el trabajo del Tribunal era el diverso origen profesional de los Jueces. Hay Jueces que provienen de la Judicatura, otros son abogados, los hay que son profesores y otros altos funcionarios. La mezcla de todos ellos enriquece el debate. Los profesores aportan altura intelectual a las deliberaciones, los abogados, una sensibilidad especial para la eficacia de los procedimientos, los jueces un gran sentido profesional y práctico y, los altos funcionarios, una especial apreciación por la «res publica».

Inexistencia de votos particulares

Las deliberaciones del Tribunal son secretas. A diferencia de lo que ocurre en España no existen votos particulares o discrepantes. Ello tiene un efecto muy importante. Protege a los Jueces de presiones provenientes de su Estado. Obliga a los Jueces a buscar el consenso, a ceder en sus planteamientos para llegar a una solución consensuada. Raras veces se impone crudamente la mayoría a la minoría. Se busca acercar posiciones, transigir. Hoy puedes estar en la posición mayoritaria, pero mañana puedes estar en la minoritaria. Se obliga a sopesar con esmero y a respetar los argumentos de la posición minoritaria. A veces, puede ocurrir, que alguna parte de una sentencia quede un tanto contradictoria, y ello será, probablemente, el resultado de una concesión a la parte minoritaria.

El francés como lengua de trabajo

Como las deliberaciones son secretas y no hay intérpretes, los jueces deben deliberar en una lengua que todos comprendan. Esa lengua es el francés. Ahora bien, hay que hacer unas matizaciones. Las decisiones judiciales deben redactarse en francés, cualquiera que sea la lengua de procedimiento; y luego se traducen a la lengua de procedimiento. Pero en las deliberaciones orales, este no es un principio absoluto. Si los jueces de una Sala se sienten más cómodos hablando todos ellos otra lengua, pueden utilizarla. De hecho, en el año 2004, cuando se adhirieron a la Unión Europea los Estados del este de Europa, algunos Jueces de esos países no dominaban bien el francés y a veces ocurría que se deliberaba en inglés, para facilitarles la discusión.

A mí, la utilización del francés como lengua de trabajo me parece bien. El francés es una lengua muy precisa, en la que los conceptos jurídicos están muy bien definidos. Y cuando se practica con asiduidad, no es difícil dominarla.

Pero quiero dar un consejo: aunque la lengua que hace fe de una sentencia es la lengua de procedimiento, conviene tener en cuenta que la sentencia que han deliberado los jueces es la versión francesa, por lo que en caso de dudas acerca del significado o la interpretación de algún párrafo de una sentencia, no está de más analizar la versión francesa de dicha sentencia.

La duración del mandato de los Jueces

En este momento hay un hecho que perturba muy gravemente el funcionamiento del Tribunal General. El mandato de los Jueces dura seis años, por lo que cada tres años, la mitad de los jueces —27— termina su mandato. Algunos jueces ven su mandato renovado, otros no. Esta situación provoca en el Tribunal cada tres años una parálisis que perjudica gravemente su funcionamiento. El juez que no renueva su mandato no puede participar en asuntos que no se puedan resolver antes de que abandone el Tribunal. Y lo mismo ocurre mientras el Estado Miembro no confirma si va a renovar el mandato de su juez. Los Estados Miembros suelen tardar mucho tiempo en tomar la decisión de renovar a sus jueces o hacer propuestas de nuevos candidatos. Por otra parte, los nuevos jueces que llegan tienen necesidad de un cierto tiempo para trabajar eficazmente. El resultado es que el Tribunal ralentiza considerablemente su ritmo de trabajo y se ocasionan problemas de funcionamiento a los servicios del Tribunal. El Tribunal no puede permitirse hacer frente a una crisis de esta magnitud cada tres años.

Por todo ello, considero que el mandato de los jueces debería tener una duración de nueve años, de tal manera que cada tres años termine su mandato un tercio de los jueces. Y, desde luego, el mandato de nueve años debería ser renovable como ahora.

La situación actual de la Unión Europea

En los años 1990 y 2000 había un gran entusiasmo por la Unión Europea. Yo recuerdo cómo los españoles que visitaban el Tribunal se mostraban preocupados por transmitir una buena imagen de europeístas.

Pero aquel entusiasmo del principio comenzó a apagarse a final de la década de los años 2000.

Y así hemos llegado al momento presente en que la Unión Europea está siendo cuestionada.

¿Por qué está ocurriendo esto? Por un lado, muchos de los jóvenes de hoy ven como algo normal la inexistencia de fronteras, la comodidad que engendra una moneda única, el sentimiento de seguridad con el que se viaja por Europa sin temor a violaciones de los derechos fundamentales. Pero no son conscientes de cuánto esfuerzo costó llegar a esta situación.

Por otro lado, en amplias capas de la población se vislumbra la construcción europea como algo lejano, como una construcción de las élites. Se considera la actual inmigración desordenada y sin control como un peligro para la cohesión del grupo social, que amenaza la seguridad que da la pertenencia a la tribu, al grupo social con una misma cultura, unas mismas costumbres, unos mismos principios. Se sufre, sin posibilidad de reaccionar, la brutal crisis económica que ha asolado Europa (y el resto del mundo) desde el año 2008 y la producida por la Covid. Todo ello ahonda la sensación de que el destino ya no depende de uno, sino de factores externos, que no se pueden controlar. Dentro de esos factores se incluye a la Unión Europea, a la que se responsabiliza y se critica por adopción de soluciones que se consideran lentas y erróneas.

Y no solo son muchos ciudadanos los que piensan así. El Presidente Felipe González, en unas declaraciones de hace algún tiempo (*El País*, 14 de octubre de 2018) manifestó que «la UE no supo gestionar la crisis financiera y después económica y social de 2008»; y que igualmente la UE se equivocó «al no predecir las consecuencias de la crisis en la inmigración y al no poner en marcha una política migratoria común».

Además, el modelo económico actual genera crecientes desigualdades y crecientes zonas de marginación. La globalización, con sus precios bajos, causa estragos en variados sectores europeos de producción.

Por otra parte, la salida del Reino Unido ha supuesto el cuestionamiento de la UE. A ello se añade la posición euroescéptica de otros estados miembros de Europa oriental. Y el panorama se complica con la aparición de partidos políticos que cuestionan diversos aspectos de la UE y la desafección de muchos ciudadanos.

Pero la etapa de prosperidad y de respeto de los derechos humanos que ha traído la Unión Europea exige de los gobernantes europeos que combinen prudencia, realismo e inteligencia para que la UE pueda seguir adelante.